CESION DE ACCIONES

En la ciudad de General Plaza, a los **veintiún días del mes de mayo del dos mil catorce,** comparecen por una parte, como cedente o vendedor, el señor **FREDY ROLANDO JARA SIGUENCIA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, por otra parte, como cesionario o adquirente, el señor **HUGO MARCELO PIÑA GUAILLAZACA**, de estado civil casado. Ellos declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Limón Indanza, con capacidad legal suficiente para obligarse y contratar, quienes libre y voluntariamente celebran el presente instrumento de Cesión de Acciones, en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada en la Notaría del cantón Santiago, el veintiocho de marzo del dos mil cinco, se constituyó la Compañía de Transporte Mixto "LIMONCAR C.A." con domicilio en el cantón Limón Indanza, de la cual el señor **FREDY ROLANDO JARA SIGUENCIA** es socio activo; b) Que mediante cesión de acciones otorgadas por el ex accionista señor PABLO JOSE PEÑARANDA GUZMAN y señora, celebrada el cinco de enero del dos mil diez, el ahora cedente, adquirió el dominio de un paquete accionario de ochenta acciones del valor nominal de un dólar cada una, de las cuales van a ser cedidas o transferidas SETENTA ACCIONES mediante este instrumento.

SEGUNDA: CESION DE ACCIONES.- Con los antecedentes anotados, el señor **FREDY ROLANDO JARA SIGUENCIA,** por sus propios derechos, libre y voluntariamente, sin reservas, ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, mediante el presente instrumento cede, transfiere, en definitiva enajena de manera perpetua a favor del señor **HUGO MARCELO PIÑA GUAILLAZACA**, las SETENTA ACCIONES del valor nominal de un dólar cada una, que posee en la compañía de Transporte Mixto "LIMONCAR C.A.". Declara el cedente que con esta venta deja de ser socio de esta compañía en razón de que anteriormente ya tenía vendida las otras diez acciones.

TERCERA: PRECIO.- El precio por el que se realiza la transferencia de las acciones es el de un dólar por cada acción, esto es, de setenta dólares americanos, que el cedente declara haberlo recibido de contado de manos del adquirente, sin lugar a ningún reclamo.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Con esta transferencia de acciones, el nuevo titular podrá hacer valer sus derechos conforme a la ley y al estatuto social de la Compañía, quedando facultado a solicitar su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, de conformidad con su Estatuto Social. Así mismo, se someterá a dicho Estatuto y a las Leyes competentes del ramo.

QUINTA: ACEPTACION.- El Cesionario o adquirente acepta la presente cesión, por haber sido hecha a su favor.

Para constancia del presente contrato, firman en unidad de acto y por duplicado, en ejemplares de igual contenido y valor.-

FREDY ROLANDO JARA SIGUENCIA
Cd. Id. 140074084-9
CEDENTE

HUGO MARCELO PIÑA GUAILLAZACA
Cd. Id. 030192785-1
CESIONARIO

... DILIGENCIA DE-

AUTENTICACION DE FIRMAS. *En la ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy* ***miércoles veintiuno de mayo del dos mil catorce,*** *ante mí* ***DOCTOR ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON LIMON INDANZA****, comparecen los señores* **FREDY ROLANDO JARA SIGUENCIA y HUGO MARCELO PIÑA GUAILLAZACA,** *quienes en mi presencia proceden a firmar el documento de CESION DE ACCIONES que antecede, por lo que puedo certificar que son sus firmas y rúbricas propias y auténticas. Diligencia que lo practico de conformidad con lo que dispone el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial Reformada.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-*

DR. ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA
NOTARIO

NOTARIA PUBLICA
LIMON INDANZA